



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170136100

De una revisión al expediente, se vislumbra que en providencia del 18 de agosto de 2021 (fl. 74), se aprobó liquidación de crédito aportada por el demandante en la suma de \$1.660.037.74, no obstante, se advierte que el demandado señor FERDINANDO SIERRA CASTRO, presentó un abono constituido como título judicial desde la fecha 20 de junio de 2018, que no fue tenido en cuenta para la citada liquidación del crédito (fls. 70 a 71), por ello, conforme a los presupuestos del artículo 132 del C.G.P en concordancia con el artículo 1653 del Código Civil y a fin de evitar nulidades futuras e imprecisiones en el valor de la obligación, se procede a dejar sin valor y efecto la referida providencia.

En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte actora (fl. 77 a 78), observa el Despacho que no se ajustan a derecho, toda vez, que no se relacionan los abonos efectuados por el demandado, consistente en un título judicial constituido a favor del proceso desde el día 20 de junio de 2018 por valor de \$1.400.000 pesos.

En razón a lo anterior, se procede a modificar y aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$ 1.170.488,19, conforme a la liquidación anexa que para todos los efectos hace parte integral de este proveído.

Respecto a la solicitud de poner en conocimiento las respuestas de las entidades financieras BANCO AV – VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA Y BANCO FALABELLA, se aclara al memorialista que no obran en el proceso las contestaciones reclamadas, por lo que no es posible ponerlas en su conocimiento.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 082 de fecha 14 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170136100

Como quiera que, de los títulos judiciales obrantes en el proceso en concordancia con la liquidación de crédito y costas aprobadas en el presente trámite, se dispone de capital suficiente para la cancelación de la obligación total y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas por aparecer causadas.

QUINTO: Efectuar la entrega de títulos judiciales constituidos a favor del proceso al demandante conforme a la liquidación de crédito y costas aprobadas. El saldo restante entréguese al demandado.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 082 de fecha 14 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	No Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntApli cado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAliquidar	IntPlazoPeríodo	InteresMora	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
21/03/2017	31/03/2017	11	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 868.443,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 7.566,94	\$ 7.566,94	\$ 0,00	\$ 876.009,94
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 20.629,08	\$ 28.196,02	\$ 0,00	\$ 896.639,02
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 21.316,72	\$ 49.512,74	\$ 0,00	\$ 917.955,74
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 20.629,08	\$ 70.141,82	\$ 0,00	\$ 938.584,82
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 21.025,84	\$ 91.167,66	\$ 0,00	\$ 959.610,66
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 21.025,84	\$ 112.193,51	\$ 0,00	\$ 980.636,51
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 20.347,59	\$ 132.541,10	\$ 0,00	\$ 1.000.984,10
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 20.331,46	\$ 152.872,56	\$ 0,00	\$ 1.021.315,56
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,000749268	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 19.520,89	\$ 172.393,45	\$ 0,00	\$ 1.040.836,45
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 20.011,36	\$ 192.404,81	\$ 0,00	\$ 1.060.847,81
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 19.943,80	\$ 212.348,60	\$ 0,00	\$ 1.080.791,60
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 18.257,53	\$ 230.606,13	\$ 0,00	\$ 1.099.049,13
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 19.935,35	\$ 250.541,47	\$ 0,00	\$ 1.118.984,47
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 19.128,52	\$ 269.670,00	\$ 0,00	\$ 1.138.113,00
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 19.732,25	\$ 289.402,25	\$ 0,00	\$ 1.157.845,25
01/06/2018	19/06/2018	19	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 12.010,79	\$ 301.413,04	\$ 0,00	\$ 1.169.856,04
20/06/2018	20/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 868.443,00	\$ 0,00	\$ 632,15	\$ 302.045,19	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00

Asunto	Valor
Capital	\$ 868.443,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 868.443,00
Total Interés Mora	\$ 302.045,19
Total a Pagar	\$ 1.170.488,19
Agencias en derecho	\$ 132.422,00
GRAN TOTAL	\$ 1.302.910,19
- Abonos	\$ 1.400.000,00
Saldo a favor	97.089,81

1 of 1 Find | Next



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo CEDULA DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA **Número Identificación** 4278033 **Nombre** FERDINANDO SIERRA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006668803	8040097528	FINANCIERA COMULTRASAN	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2018	NO APLICA	\$ 1.400.000,00

Total Valor \$ 1.400.000,00